GAD MUNICIPAL
LAS NAVES

GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE EXALTACIÓN A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLIVAR

AÑO 2016

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec

GAD MUNICIPAL LAS NAVES

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, según lo que establece el literal a) del Art. 57 del COOTAD, le corresponde al Concejo la facultad de expedir Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE EXALTACIÓN A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLIVAR

CAPITULO I

Art. 1.- DE LA ORGANIZACIÓN.- La Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, provincia Bolívar será la entidad que se encargue de la organización y coordinación de la exaltación a la belleza del cantón Las Naves, en coordinación constante con el ejecutivo o delegado del mismo.

Art. 2.- DE LAS ENTIDADES AUSPICIANTES.- Las Instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios de la ciudad, podrán ser auspiciantes de las señoritas candidatas a Reina del Cantón.

Art. 3.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad ecuatoriana.
b) Residir al menos dos años dentro del Cantón, ella o sus padres.
c) Estado civil soltera.
d) Edad mínima 18 años, hasta 25 años.
e) No haber ostentado la calidad de Reina del cantón Las Naves.
f) Pueden contar con el auspicio de las instituciones conforme al artículo 2 según el caso.
g) Cada candidata designará a sus delegados (no mayor a tres), inscribirá a sus delegados oficiales que la representará en los diferentes actos.
h) Firmar el acta de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados.

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec

GAD MUNICIPAL LAS NAVES

i) Tener una estatura de 1 metro con 50 centímetros como mínimo.

CAPITULO II
DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTICIPANTES

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social.
b) Su decisión de trabajar en coordinación con la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.
c) La Reina deberá residir en la ciudad de Las Naves durante el año de reinado.
d) Durante el proceso de inscripción y coronación como Reinas de Las Naves, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Página Web.
e) Debe tener disponibilidad para asistir a todos los eventos que el GAD Municipal del cantón Las Naves invite.

Art. 5.- PLAZOS DE LA INSCRIPCIÓN.- Las postulantes a Reinas deben registrar su inscripción en la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, máximo hasta el 30 de julio del 2016 hasta las 16h00.

Art. 6.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS.- La inscripción de la candidatura a Reina no tendrá costo alguno y se receptarán hasta el día y hora fijados en el artículo anterior, previo la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia de cedula de identidad o partida de nacimiento;
2. Dos fotografías a color tamaño pasaporte y 2 fotografías de cuerpo entero; y,
3. Certificado de estudios o su equivalente.

CAPITULO III
DE LA ELECCION

Art. 7.- El acto de de exaltación a la belleza del cantón Las Naves se llevará a efecto en el lugar y fecha donde la organización así lo declare.

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec

El orden de presentación de las candidatas será de acuerdo al orden de inscripción.

Las señoritas candidatas desfilarán ante el público, su pasarela la realizarán con las siguientes vestimentas:

1. Coreografía (opening);
2. Traje de baño;
3. Traje típico;
4. Traje de gala;

Además deberán responder a una pregunta mediante sorteo.

Art. 8.- La elección se efectuará mediante voto popular de los asistentes, a través de la papeleta que se adjuntará al momento de adquirir su boleto de entrada al acto galante.

Art. 9.- Una vez terminado el acto galante, los escrutadores efectuarán el escrutinio público correspondiente.

Art. 10.- Luego de conocerse los resultados, ceñirán las bandas respectivas de acuerdo a lo previsto por los organizadores.

CAPITULO IV
DEL TRIBUNAL ESCRUTADOR Y EL ESCRUTINIO

Art. 11.- El proceso de escrutinio se realizará mediante el sistema que mejor crea conveniente la organización.

Art. 12.- Será proclamada Reina del cantón Las Naves la candidata que obtenga la mayor votación.

Art. 13.- El acta final del escrutinio será firmada por uno de los representantes de cada candidata.

Art. 14.- En caso de empate se procederá a realizar sorteo, el método del sorteo será informado a los presentes al inicio del programa y este será avalado por un fedatario público, las finalistas participantes deberán sacar de una ánfora uno de los sobres que indicara ser la nueva soberana. Luego será dado a conocer al público.

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec

GAD MUNICIPAL
LAS NAVES

CAPITULO V
DE LA CORONACION

Art. 15.- La soberana electa será coronada en el mismo día del acto galante.

Art. 16.- Las bandas se ceñirán a las señoritas según los resultados de los escrutinios.

Señorita Simpatía.
Señorita Confraternidad.
Señorita 10 de Agosto.
Virreina.
Reina.

Aclarando que la señorita Amistad será elegida por las candidatas en el evento.

Art. 17.- En caso de producirse ausencia ocasional de la soberana, delegará la dignidad, según el puntaje obtenido en la elección a la Virreina del Cantón.

Art. 18.- Cuando se produzca ausencia definitiva de la Reina de la ciudad, se comunicará a la primera autoridad del Cantón, para que en acto público se realice la entrega de su designación a la señorita Virreina del Cantón.

Art. 19.- La Soberana electa, podrá participar en la elección y coronación de la Reina de la Provincia, y en otras dignidades provinciales o nacionales, mientras ostente este cargo.

CAPITULO VI
DE LAS REPONSABILIDADES DE LA SOBERANA

Art. 20.- La Reina del cantón Las Naves tiene gran responsabilidad de representar y apoyar en la gestión de proyectos al ejecutivo y cuerpo legislativo del GAD Municipal del cantón Las Naves, si así lo solicitan.

CAPITULO VII
DEL RECONOCIMIENTO A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES

Art. 21.- La organización encargada de realizar el evento de belleza tendrá la responsabilidad de premiar a las participantes de dicho evento.

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec

GAD MUNICIPAL LAS NAVES

CAPÍTULO VIII
PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOBERANA DEL CANTÓN

Art. 22.- PERDIDA DE CALIDAD DE SOBERANA DEL CANTÓN.- La Reina designada perderá la calidad de soberana del cantón Las Naves en los siguientes casos:

- Por matrimonio o unión de hecho.
- Participación en escándalo público.
- Falsificación de documentos.
- Por estado de gestación.
- Por fijar su residencia fuera del cantón Las Naves, salvo en casos de excepciones debidamente justificados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Al inicio del evento, se dará lectura del presente reglamento por parte de los encargados de la conducción del mismo. Todas aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento serán analizadas, resueltas y aplicadas de acuerdo al mejor criterio de los organizadores del evento.

SEGUNDA: Quedan derogadas todos aquellos reglamentos, disposiciones o resoluciones expedidos sobre la exaltación a la belleza del cantón Las Naves, provincia Bolívar, o que estén en contradicción con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento tendrá una vigencia de 10 meses contados a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Sr. Milton Eli Sánchez Moran
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES

ALCALDE

Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARIA GENERAL

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec

GAD MUNICIPAL LAS NAVES

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que el REGLAMENTO DE EXALTACIÓN A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLIVAR, fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016.- **LO CERTIFICO.-** Las Naves, 14 de julio de 2016.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARIA GENERAL

10 de Agosto y Ovidio Vega
Las Naves - Bolívar - Ecuador
Registro Oficial 996, Agosto 10 de 1992
Telf: 032658154-032658179
www.lasnaves.gob.ec